

|  | PAGINA |   | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| riberas probables del río Llobregat, en el término municipal de San Andrés de la Barca, de la provincia de Barcelona.  | 935    | Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas.—Cambios que regirán durante la semana del 19 al 25 de enero de 1970, salvo aviso en contrario.  | 936    |
| <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>   |        | Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de enero de 1970, salvo aviso en contrario.  | 936    |
| Orden de 9 de enero de 1970 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo dictado por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid referente a la valoración de una finca del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Madrid-Barajas, zona Norte, pista 01-19». | 935    | <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>  |        |
| <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>  |        | Orden de 27 de diciembre de 1969 por la que se autoriza a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística del grupo «A», el establecimiento de un puesto de información situado en el «hall» de salida de los andenes de la Estación de Renfe en Chamartín.                    | 937    |
| Orden de 7 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo número 9.830 interpuesto contra resolución de este Departamento de 6 de mayo de 1968 por don Antonio Díez del Corral.                      | 936    | Orden de 27 de diciembre de 1969 por la que se autoriza a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística del grupo «A», el establecimiento de un puesto de información móvil entre Barcelona y La Junquera.   | 937    |
| Orden de 9 de enero de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma Alberto Fernández Martín «Textilfer» por Orden de 4 de diciembre de 1964, en el sentido de incluir en él las importaciones de hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas y discontinuas.                          | 936    | Resolución de la Mesa de Contratación por la que se adjudican las obras para «Construcción edificios enlace nertziano en Picayo (Valencia), Desierto (Castellón) y edificio-vivienda para el transmisor de Monte Caro (Tarragona), y camino de acceso para El Picayo (Valencia)». | 937    |
| Corrección de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1969 por la que se ponen en vigor los derechos de Aduanas resultantes de aplicar una segunda reducción, equivalente a una quinta parte del nivel total de las concesiones hechas por España a las Partes Contratantes del G. A. T. T.  | 921    | <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>  |        |
| Corrección de errores de la Orden de 29 de noviembre de 1969 por la que se nombran Auxiliares de oficina del Instituto Español de Oceanografía.  | 928    | Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un grupo de 26 viviendas en Villalpando (Zamora).              | 937    |
| Resolución de la Subsecretaría de Comercio sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Personal de este Departamento.  | 921    | Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de un grupo de 150 viviendas en Lugones-Siero (Oviedo).           | 938    |
| Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se fijan los cupos globales para el año 1970.   | 922    |   |        |

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se amplía hasta 1 de julio de 1970 el plazo fijado en la de 10 de abril de 1969, que establece las normas generales a que han de sujetarse los contratos del seguro de Asistencia Sanitaria.*

Excelentísimos señores:

La Orden de esta Presidencia de 10 de abril de 1969, que fija las normas generales a que han de sujetarse los contratos del seguro de Asistencia Sanitaria, establece en su disposición quinta que las pólizas que se emitan a partir de 1 de enero de 1970 se ajustarán a lo dispuesto en dicha Orden.

Las Entidades aseguradoras parece encontraron dificultades para presentar sus documentaciones en un plazo que terminaba el 31 de agosto último y que habían fijado mediante Circular conjunta las Direcciones Generales del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Seguros) y de Sanidad el 2 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del día 29, número 180).

Debido a los numerosos defectos encontrados por la Administración en los condicionados de los modelos de documentos que las Entidades aseguradoras han sometido muy recientemente y que exigen sean rectificadas, resulta imposible, salvo muy escasas excepciones, que las Entidades puedan disponer de la documentación, debidamente aprobada, en la fecha prevista, lo que con arreglo a la citada disposición quinta de la mencionada Orden de 10 de abril implicaría el bloqueo de la contratación a partir de 1 de enero del año en curso, por lo que parece oportuno retrasar la fecha de puesta en vigor obligatoria de la nueva póliza.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda diferida a 1 de julio de 1970 la obligación de utilización de las pólizas para el seguro de Asistencia Sanitaria, adaptadas a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta Presidencia de 10 de abril de 1969.

Segundo.—La Administración resolverá antes de 1 de julio de 1970 las propuestas que se le hayan sometido hasta 31 de enero del propio año, quedando de la exclusiva responsabilidad de las Entidades aseguradoras las consecuencias que pudieran derivarse de su retraso, tanto en su presentación como en la falta de diligencia para subsanar los defectos que la Administración les comunique.

Tercero.—El plazo de tres años a que se refiere la disposición quinta de la propia Orden citada para la adaptación de la cartera no sufre modificaciones y, por tanto, terminará el 31 de diciembre de 1972.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1970

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

*ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se crea un Grupo de trabajo y una Comisión de dirección del mismo para el estudio de la organización y perfeccionamiento de la actuación administrativa del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilustrísimos señores:

La expansión y el mejoramiento del sistema educativo español requiere como uno de sus instrumentos primordiales el perfeccionamiento de las estructuras y actuación de la admi-